ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL AREA JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN AGUSTIN E.S.P.

Tal y como lo dispone el Acuerdo No. 002 de 2019, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de **SAN AGUSTÍN E.S.P.**, se rinde el presente estudio previo con el cual se evidencia la necesidad que se busca solventar.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije por ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (...)"*

Que la Empresa de Servicios Públicos de **SAN AGUSTÍN E.S.P.**, fue creada mediante el acuerdo municipal No. 039 de 1998, mediante la figura de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y por tal razón es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en los estatutos.

Que el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen de la contratación: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los*

requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Empresa de servicios públicos de San Agustín, E.S.P., ejecuta en el municipio de San Agustín Huila los programas de acueducto, alcantarillado y aseo. En este sentido, el funcionamiento de la Entidad depende, además del área operativa, de cada uno de los trabajadores y asesores del área administrativa, siendo uno de ellos el apoyo al área jurídica, quien coadyuva a la Entidad en el trámite y solución de procesos de contratación y todo lo que se requiera en asuntos contractuales y de orden legal.

SAN AGUSTÍN E.S.P., requiere contar con los servicios de un profesional y/o estudiantes de derecho para que cada una de las actividades de orden laboral, administrativo y contractual adelantadas por la Entidad se desarrollen dentro del marco legal, conforme lo establece la Ley.

En atención a lo anterior, es menester que, en desarrollo de todos los procesos adelantados por la empresa, se cuente con personal que apoye las actividades relacionadas con la oficina jurídica; necesarias para desarrollar los procesos específicos de la empresa de servicios públicos de San Agustín, máxime en la recuperación de cartera mediante los procesos que se han dispuesto en la ley en caso de que no exista regulación especial, lo anterior con el acompañamiento del asesor jurídico de la empresa.

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona con formación en derecho para que coadyuve a la empresa San Agustín E.S.P., en el apoyo al área de contratación de la Entidad, esto teniendo en cuenta que la planta Globalizada de la Entidad no cuenta con personal profesional idóneo para realizar esta actividad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL AREA JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN AGUSTÍN E.S.P.

2.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado y clasificado por bienes y servicios UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicio de contratación de personal

2.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2.4. Obligaciones del Contratista

2.4.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de cada mensualidad vencida.
4. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
5. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente

por parte del supervisor, sin dilación alguna.

6. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
9. El contratista se compromete a utilizar correctamente la informacion suministrada, manteniendo absoluta reserva del mismo ademas de todos los documentos e informacion que le sea entregado u obtenga con ocacion del desarrollo y ejecucion de este, gozando de confidencialidad, en consecuencia solo podra ser usada para los fines inherentes.
10. Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias previamente programadas por la empresa.
11. Acreditar la afiliación y el pago de la seguridad social.
12. Realizar el pago de estampillas municipales.

4

2.4.2. Obligaciones específicas:

En el desarrollo de sus actividades el contratista se obliga a:

1. Apoyar en la verificación de los documentos precontractuales de los contratos, definidos en el manual de contratación de la empresa y de los contratos a término fijo que sean remitidos a la oficina de contratación, con el fin de que estén enmarcados en la ley.
2. Apoyo en la proyección de estudios previos y las minutas de los contratos en las diferentes modalidades de que trata el estatuto de contratación vigente y las minutas de los contratos de los trabajadores a término definido.
3. Apoyo a la proyección y verificación de las actas requeridas que tengan relación con los pagos y el área de contratación de San Agustín E.S.P.
4. Apoyar en la proyección de respuestas a los diferentes requerimientos, derechos de petición, acciones de tutela y procesos que tengan relación con la oficina jurídica.

5. Apoyar en la proyección de actos administrativos que se requieran por parte de San Agustín E.S.P.
6. Apoyo a la oficina jurídica en lo correspondiente a la sustanciación de los actos y/o documentos que se requieran frente a la recuperación de cartera de la entidad.
7. Apoyo Jurídico en los procesos de cobros coactivos para recuperación de cartera de la plaza de mercado, actos administrativos de sellamiento y demás documentos que se requieran.
8. Asumir y cumplir con las actividades adicionales que le sean designadas previamente y de manera escrita por el supervisor del contrato y que sean afines al objeto de este.

2.5. **Obligaciones del Contratante**

1. Pagar cumplidamente los valores pactados por la prestación del servicio.
2. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de los servicios contratados.
3. Informar cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

2.6. Lugar de Prestación del Servicio

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en las instalaciones de San Agustín E.S.P. municipio de San Agustin Huila.

2.7. Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato será por la suma **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.740.000)**; incluidos los impuestos a que haya lugar.

2.8 Forma de Pago

El valor pactado será cancelado en un único pago, correspondiente al mes de septiembre de 2026. Valores que serán pagaderos previa presentación por parte de **LA CONTRATISTA**, de la factura electrónica, los cuales serán transferidos a la cuenta de ahorros que LA CONTRATISTA disponga en

la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes de acuerdo a lo señalado para tal efecto en la guía interna de pago a terceros, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO 1: Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las cuentas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000142 del 31 de agosto de 2026. TOTAL, DISPONIBILIDAD: $ 1.740.000; EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad deja de presente que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebra la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. no se rigen las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por el contrario, tal y como lo expone el artículo 32 de la norma en comento, las normas especiales que rigen las empresas de estas características

son las del derecho privado, siendo una expresión de esta facultad el manual de contratación de la Entidad.

En este sentido, la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios de San Agustín E.S.P. está facultada, tal y como lo señala el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2019 (por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.), para contratar, el cual establece las modalidades de selección de proveedor, dentro de las cuales, podemos encontrar la modalidad de contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud publica de ofertas; en efecto y para el particular, el art. 19 regula lo concerniente a la contratación directa, indicando en el parágrafo del artículo aludido: La selección del contratista también puede darse por contratación directa cuando: a) Contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad, para cual la unidad responsable del proceso dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por la empresa.

ARTICULO 20. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: El jefe de la dependencia ejecutora elaborará los estudios previos (necesidad del servicio) acompañado del CDP y otros documentos que se requieran y proyectará para firma del Gerente la invitación a ofertar Contratación directa, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado. En la invitación se señalarán los requisitos habilitantes y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.

La hoja de presentación, cotización y demás documentos serán recibidos en la dependencia ejecutora. La Oficina Jurídica revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente cumple, conforme a los criterios establecidos en el concepto técnico y la invitación a ofertar.

Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.

PARAGRAFO: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área que tiene la necesidad de contratar deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Oficina Administrativa de la Empresa.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES.

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que la misma debe acreditar:

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Ser estudiante o graduado en el área del derecho.
Capacidad	Que la persona pueda contraer y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato que se celebre.
Idoneidad	Que la persona cumpla con la formación requerida.

SAN AGUSTÍN E.S.P. invitará a una persona natural que cumpla con el perfil exigido para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la Oficina Jurídica de la Empresa.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido los lineamientos del Manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso, la empresa a tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes, ejecución y gastos	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	4	4	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	1	2	3	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCION A LIQUIDACION
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos	Conflicto en reserva de información	2	4	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por sustracción, perdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCION A LIQUIDACION
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices de contratista en conjunto con funcionarios en las etapas contractuales	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o legislaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	2	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Establece condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desordenes sociales, paros, protestas que impiden el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de contratista en pago al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de deberes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en la paga a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales destinados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o maquinas en el momento	Riesgos o hallazgos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eximan riesgos a la entidad	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	ENERO de 2024	JUNIO de 2024	Una vez	UNA VEZ

8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria, motivo por el cual la Entidad opta por no hacer exigencia de constitución de garantía.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. o del funcionario que este delegue para tal efecto.

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	08/09/2026	Fecha	08/09/2026

10. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

- Propuesta debidamente firmada.
- Formato Único de Hoja de vida SIGEP
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Fotocopia título (s) de educación exigido.
- Fotocopia ficha académica.
- Certificado de afiliación al sistema de Salud.
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas)

11. ESTAMPILLAS

De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023) el contratista debe pagar, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro.

12. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el art. 34 de la liquidación de los contratos del capítulo tercero de la etapa post contractual del acuerdo No. 002 de 2019 siendo el estatuto de contratación vigente de la empresa de servicios públicos de San Agustín E.S.P. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo siempre y cuando no se haya hecho uso, por parte del

contratista, del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o, de haberlo hecho, la Entidad no se hubiera notificado del auto admisorio de la demanda.

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume, en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Empresa de servicios públicos de San Agustín E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por lesiones a personas o daños a propiedades por él ocasionados.

ADRIANA ERAZO DIAZ
Gerente San Agustín E.S.P.

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	08/09/2026	Fecha	08/09/2026